

Expediente: 184/13
Carátula: GALVEZ FRANCISCO FRANCO C/ HERRERA ISA S/ NULIDAD

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS
Fecha Depósito: 11/12/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - GALVEZ, VICTOR FRANCISCO-HEREDERO DEL ACTOR
900000000000 - HERRERA ISA, -FALLECIDO/A
900000000000 - GALVEZ FRANCISCO FRANCO, -FALLECIDO/A
900000000000 - GALVEZ, GERARDO DANIEL-HEREDERO DEL ACTOR
900000000000 - GALVEZ, EDGARDO DANIEL-HEREDERO DEL ACTOR
20248089459 - BARRIONUEVO, PROSPERO V. (H)-POR DERECHO PROPIO
20073702403 - BARRIONUEVO, PROSPERO-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - MARDIZA, SEBASTIAN D.-POR DERECHO PROPIO
20204222246 - MERCHED, ENRIQUE RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
20334778038 - GALVEZ, CIRIA DAHIANA-HEREDERO DEL ACTOR
20334778038 - GALVEZ, FRANCISCO JORGE-HEREDERO DEL ACTOR
20334778038 - GALVEZ, ANTONELLA DEL VALLE-HEREDERO DEL ACTOR
20223970304 - CRUZADO SANCHEZ, CARLOS-POR DERECHO PROPIO
20223970304 - HERRERA, FRANCISCO NARCIZO JESUS-HEREDERO DEMANDADO
20223970304 - SAHA, MARIA CRISTINA-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - GALVEZ, ANA AIDA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 184/13



H20774733094

JUICIO: GALVEZ FRANCISCO FRANCO C/HERRERA ISA S/ NULIDAD - EXPTE. N° 184/13.

Concepción, 10 de diciembre de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Próspero Víctor Barrionuevo, por derecho propio, respecto de la sentencia de este Tribunal N° 386 de fecha 28/11/2024, dictada en estos autos caratulados: “Galvez Francisco Franco c/ Herrera Isa s/ Nulidad”, expediente N° 184/13 y,

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 28/11/2024 este Tribunal resolvió: “DECLARAR la nulidad de la sentencia n° 219 del 25/7/2023, dictada por la Sra. Juez Civil y Comercial Común de la la Nominación de este Centro Judicial de Concepción, y dictando la sustitutiva, queda redactada de la siguiente manera: “I.- REGULAR honorarios por el proceso principal con costas al actor vencido: -Al letrado Rafael Enrique Merched, la suma de \$2.728.000; -Al letrado Sebastián D. Mardiza (cedente), la suma de \$1.320.000; -Al letrado Prospero V. Barrionuevo (p) la suma de \$2.772.000; -Al letrado Prospero V.

Barrionuevo (h) (cedente) la suma de \$2.046.00”.

2.- Contra dicha sentencia, en fecha 4/12/2024 el letrado Próspero Víctor Barrionuevo, por derecho propio, interpuso recurso solicitando que por vía de aclaratoria se rectifique el error de transcripción en los honorarios del letrado Próspero Víctor Barrionuevo (hijo) debido a que considera se omitió un cero en la redacción de su monto.

3.-Conforme lo establece el art. 764 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (CPCCT), la aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución corrija cualquier error material, aclare algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

De la lectura de la sentencia N° 386 de fecha 28/11/2024 dictada por este Tribunal, se advierte que en los considerandos, punto 4, y en la parte I de la resolutive se determinó regular los honorarios por el proceso principal con costas al actor vencido“(…) Al letrado Próspero V Barrionuevo (h) (cedente) la suma de \$2.046.00”, habiéndose omitido de manera involuntaria una cifra “0”; debiéndose haber consignado \$2.046.000”.

Por ello corresponde aclarar el punto 4 de los considerandos y el punto I de la parte resolutive de la sentencia mencionada. En consecuencia, rectificar dichos puntos, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “I.- (…) REGULAR honorarios por el proceso principal con costas al actor vencido: (…) - Al letrado Próspero V. Barrionuevo (h) (cedente) la suma de \$2.046.000.

Por ello, se

RESUELVE

HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Próspero Víctor Barrionuevo, por derecho propio, respecto de la sentencia de este Tribunal n° 386 de fecha 28/11/2024. En consecuencia RECTIFICAR el texto del punto 4 de los considerandos y del punto I de la parte resolutive, la que queda redactada de la siguiente manera: “I.(…) I.- REGULAR honorarios por el proceso principal con costas al actor vencido: (…) -Al letrado Prospero V. Barrionuevo (h) (cedente) la suma de \$ 2.046.000”, conforme lo considerado.

HÁGASE SABER.

Firman digitalmente:

Dra. María Cecilia Menendez

Dr. Roberto Santana Alvarado

ANTE MI: Firma digital: Dra. María Virginia Cisneros - Secretaria

Actuación firmada en fecha 10/12/2024

Certificado digital:
CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

Certificado digital:
CN=MENENDEZ Maria Cecilia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23225122334

Certificado digital:
CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.